



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-CM/MDL.

Laredo, 21 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo del año 2025, el Informe N° 0583-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN RESULTADOS 2026.- Ref.: Informe Legal N° 239-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (1993), establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N. ° 27972, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, el artículo 18.2 de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.

Que, el artículo 20.1 de la referida norma señala que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el artículo 01 de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias; define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, con Informe N ° 583-2025-OGPP/MDL/ILDLCV, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a reconocer a los representantes de la Sociedad Civil para conformar parte del COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026.

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se define como la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Que, de acuerdo al CAPÍTULO III MECANISMOS DE VIGILANCIA de la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados; establece que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Que, el numeral 2 del CAPÍTULO III MECANISMOS DE VIGILANCIA establece las Funciones del Comité de Vigilancia señalando que el número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Que, el numeral 3 del CAPÍTULO III MECANISMOS DE VIGILANCIA de la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados; establece que el comité debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local; asimismo se señalan los requisitos para ser miembros del comité de vigilancia, las funciones que le corresponden; además de precisar que la entidad es responsable de proporcionar información al comité debidamente reconocido; referente a:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Que, en mérito al Informe N° 583-2025-OGPP/MDL-ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elevar el expediente administrativo a sesión de concejo, con la finalidad de evaluar y aprobar la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIMIDAD** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados". Conformado por los siguientes representantes de la sociedad Civil :

- WILLY QUIROZ QUISPE, DNI 46914443 (**Presidente del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026**).
- DOMINGA MENDOZA OLURRIGA, DNI 18119005 (**Secretario del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026**).
- ANTONIO CALDERON RUIZ, DNI 07852388 (**Vocal del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026**).
- EDUARDO LIZARRAGA REYES, DNI 47653665 (**Vocal del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026**).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ